



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2019 - 0264**

Según el documento visto a folios 66 a 68 del archivo 1 de este Cuaderno, quien funge como apoderada de la demandada LAVARADICAL S.A.S. es la doctora LAURA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ, aspecto que se vio reflejado en proveído de 17 de septiembre de 2019, en el cual se le reconoció personería adjetiva (archivo 1 fl.109 Cdo.1). Por lo tanto, se le informa al signatario del escrito visto en el archivo 16 *ibid.* que, conforme a lo plasmado en el plenario, **no** ostenta la calidad de vocero judicial de la encartada.

Sin embargo, por ser procedente, atendiendo la petición elevada por el señor abogado de la actora (archivo 13 Cdo.1), por Secretaría, **hágase entrega** del título consignado a órdenes de este recaudo (archivo 17 Cdoi.1), a la abogada LAURA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ, el cual deberá estar a nombre de la mencionada empresa.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP